

Ciento diez

de sustituta de la escuela del colegio de niñas huérfanas, por  
que no le contaba que Doña Antonia de la Iglesia tenga la  
edad que espresa en su instancia, é insistia en que se tra-  
geren los documentos referentes al Patronato por racione  
que espoudrá en su dia y que creia indispensable para la reso-  
lucion de este asunto se exigiese á dicha Señora la certifi-  
cacion que acredite su edad.

El Señor Arce Mancera, insistiendo en lo  
que anteriormente tenia manifestado, espuso: Que tampoco  
conducia á nada la certificacion que acredite la edad de Doña  
Antonia de la Iglesia por que dicho extremo ha de ser resuelto  
por el Excmo. Señor Ministro de Fomento al otorgarle ó ne-  
garle á dicha Señora el derecho que tiene solicitado de jubilarse.

Puesto á votacion lo propuesto por el Señor Porto fidi-  
endo se traigan los documentos anteriormente pedidos.

Digeron no debian traerse.

Digeron que debian traerse.

Señores

Montes Ribo  
Arriba Quiza.  
Conceiro Serrano.  
Niñez Codesal.  
Niñez Fabrada.  
Maño Manibera.  
Arce Mancera.  
Golpe Estvez.  
Señor Presidente  
Ayuntamiento.

Señores

Porto Garcia  
Total uno.

Recontados los votos resulta, que nueve Señores digeron no  
debiam traerse los documentos y uno que debiam traerse, viniendo  
por tanto á quedar acordado no se traieran las certificaciones pe-  
didas por el Concejal Señor Porto Garcia.

El Señor Presidente manifestó: que en su concepto  
procedia acordar quedar enserada la Corporacion de la designa-

cion hecha por Doña Antonia de la Iglesia y en su virtud apro-  
bar el nombramiento de maestra suplente hecho a favor de  
Doña Concelo Folla da Orta; hecha la pregunta, se pidió que  
la votacion fuese nominal, resultando aprobado lo propuesto  
por nueve Señores Concejales contra uno en esta forma:

Señores que digeron Si

Señores que digeron No.

Miguel Pilo.

Porto Garcia.

Arriba Quira.

Conceiro Serrano.

Núñez Corderal.

Núñez Taboada

Alonso Manibera.

Ares Mancera.

Solpe Estevez.

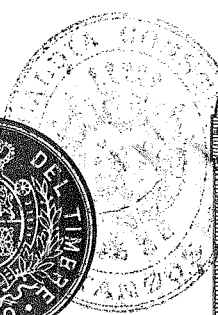
Señor Presidente.

El Señor Porto Garcia protestó de los anteriores  
acuerdos, de los cuales se abrió para ante el Ilustrísimo  
Señor Gobernador Civil de la provincia, solicitando al  
efecto el oportuno testimonio del acta, fundando su pro-  
testa en los estranos siguientes: **Primero**, en la falta  
de presentacion de la Fundacion que constituye el Patronato  
del Ayuntamiento para la provision de dicha escuela;  
**segundo**, en que en su concepto la profesora que pre-  
tende ser sustituida no tiene derecho a ello, puesto que esto  
corresponde bien al Ayuntamiento o bien a la Junta  
local de Instruccion pública; y **tercero**, por que Doña  
Antonia de la Iglesia no ha probado ninguno de los  
estranos que alega en su solicitud: por lo expuesto niego  
a la Corporacion el derecho de eleccion en este caso.

Y no comprendiendo  
ningun otro punto la convocatoria, se dió por termi-

N. 0.036.946

Ciento once



Tras de haberse celebrado la presente Acta que firman  
S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

*[Signature]* *[Signature]*

Constantino S. *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Primitivo ybancos

José M. S. *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

José Peris

Andrés *[Signature]*

Manuel *[Signature]*

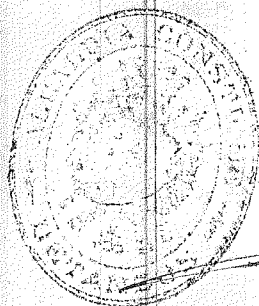
Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento  
de esta Ciudad, que en el día de hoy no fuere celebrarse sesión ordinaria  
para no reunirse número suficiente de Señores Concejales para  
tomar acuerdo. Y para que conste estiendo la presente con el visto  
bueno del Señor Alcalde en Betanzos a veinticinco de Agosto  
de mil ochocientos noventa =

*[Signature]*

Dylo 13<sup>to</sup>

El Alcalde.

*[Signature]*



# Sesion supletoria celebrada en 27 de Agosto de 1890.

Señores

Sanchez San Martín, Presidente.

Espiño Moanibesa.

Muñoz Faboada.

Porto Garcia.

Golpe Estevex.

Seoane Rocha.

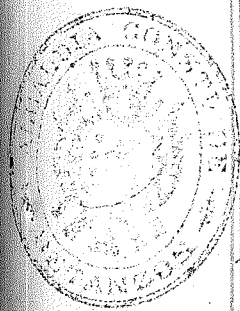
Arés Urbancera.

Montes Rilo.

En la sala de sesiones de la casa consuecional de la Ciudad de Betanzos a veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa. En virtud de convocatoria librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San Martín, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales designados al margen con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el día veinticinco del actual, que no pudo celebrarse por no reunirse un numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, y así reunidos determinaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior, fue aprobada

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular de la Administración de contribuciones de la provincia su fecha veintinueve de Julio último, inserta en el Boletín Oficial numero veintinueve correspondiente al día ocho del actual, en la que se participa que el Ilustrisimo Señor Director de contribuciones y Rentas, remitió en circular de ocho de dicho mes al Señor Delegado de la provincia los cupos de consumos con los aumentos por sal y Alcohols que corresponde satisfacer a los pueblos de esta provincia desde primero de Julio, con arreglo a la poblacion de hecho con que cada Ayuntamiento figura en el nuevo censo de poblacion de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, y entre cuyos Ayuntamientos se halla el de



esta Ciudad a quien se le anquearon treinta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Tambien quedó enterado, acordándose para la Junta local de Beneficencia, de la Real orden del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, de fecha Once del corriente, inserta en el Boletín Oficial de la provincia numero cuarenta y tres correspondiente al dia veinte, en la cual se insertan las disposiciones que deberán adoptarse para evitar la propagacion y desarrollo de la actual epidemia colérica.

Asi bien se ha enterado y acordó que la comision de Estadística conteste al interrogatorio inserto en el Boletín Oficial numero treinta y seis correspondiente al dia lunes once del actual.

Se dió cuenta de la rendida por Arbolín Golpe vecino de esta Ciudad, importante siete pesetas noventa y cinco centimos a que ascienden los gastos ocasionados con motivo de la limpieza de la fuente que existe en la calle de Castro de Uña; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por último se dió cuenta de la rendida por don Jesús Nuñez Lopez, vecino y del comercio de esta Ciudad importante veintitres pesetas a que ascienden las pinturas, barnices, pinceles y mano de obra en faltar en pintar la esfera del reloj de la Plaza de la Constitucion; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobarla y que dicha cantidad se satisfaga al cuentadante, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el

56.  
conducente libramiento con cargo al capítulo sexto artículo  
primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se  
dió por terminada la sesion levantándose la presente acta  
que firmamos S. S. S. de que yo Secretario Certifico=

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Contador

Antonio Golpe Esteva

Raimundo Elouten

Raimundo Paal

José Jordán

Diego Puerto

J. Conceiro

Ramon Golpe

Anoré Espinosa

Manuel Latorres

Sesion extraordinaria celebrada  
en 29. de Agosto de 1890.

- Señores.
- Sanchez Sammartin, Presidente.
  - Miño Manibesa.
  - Miñex Cabrada.
  - Golpe Esteva.
  - Paal Martinez.
  - Miñex Codesal.
  - Mes Mancera.
  - Espinosa Fidalgo.
  - Conceiro Ferrero.
  - Golpe Brañas.

En la sala de sesiones de la  
casa Consistorial de la Cui-  
dad de Betanzos a veinte  
y nueve de Agosto de mil  
ochocientos noventa. En  
virtud de convocatoria es-  
pecial librada en el dia  
de ayer en la forma pres-  
crita por el artículo ciento  
dos y parrafo segundo  
del ciento cuatro de la vigente ley municipal, de los bancos

del ciento cuatro de la vigente ley municipal, de los bancos



Ciento trece

ó edictos que en dicho día de ayer se fijaron en la forma ordinaria y sitios de costumbre de esta Ciudad y previos los demás requisitos prevenidos en el artículo sesenta y ocho de aquella, siendo la hora de diez en punto de la mañana de este día se reunieron en el citado local bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San Martín los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan con el fin de celebrar sesión extraordinaria; y así reunidos, después de haberse leído por el infrascripto Secretario el acta de la sesión anterior, que fue aprobada

Por el Señor Alcalde - Presidente se expuso: Que según en la convocatoria se hacía constar, el objeto de esta Sesión no es otro mas que el de proceder al sorteo de los individuos que han de constituir la Junta Municipal de Asociados durante el corriente año económico, mediante contra la formación de secciones no se ha presentado la menor reclamación. En consecuencia ordenó al infrascripto Secretario diese, como en efecto dió lectura en alta voz a los artículos del capítulo tercero de la ley orgánica de Ayuntamientos antes citada; y luego la Corporación por unanimidad **Acordó** proceder y procedió al indicado sorteo, sección por sección, el cual dió el siguiente resultado:

### Primera sección - Profesiones

Don Manuel Marturena Peñeiro, Don Artidoro Salgado Martínez y Don Francisco Lafont Torres.

Segunda sección - Comerciantes e industriales.  
Don Laureano Andrade Bugallo, Don Fernando

Aldao Lopez y Don José Gerónimo Alonso

Tercera Sección - Artes y Oficios.

Don Valentín Pita Paredo y Don Ramon Rodríguez  
Marquesa.

Cuarta sección - Propietarios y agricultores.

Don Alfranco Arriaga Barón, Don Modesto Castro  
Sela y Don Francisco Luciano Rodríguez.

Quinta sección - Propietarios y agricultores.

Don José Valentín Marquesa, Don Francisco Nieto  
Castro y Don Manuel Gerónimo Casas.

Sexta sección - Propietarios y agricultores.

Don Manuel Borja Laguna y Don Fernando García  
Acuña.

Por último el Ayuntamiento acordó  
se haga público el resultado del precedente sorteo en la  
forma de costumbre y que con la urgencia posible se pro-  
ceda a constituir la Junta.

No comprendiendo ningún otro punto la  
convocatoria, se dió por terminada la sesion levantandose  
la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario  
certifico =



~~Don Juan...~~

Don Juan...

Ramon Lopez

Don M. J. Min...

Don...

Conte...

Don...

Don...

Raimundo...

Antonio...

Raimundo...

Manuel...



Ciento catorce

Certifico yo el infrascripto Secretario del Munici-  
palamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no  
pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse un numero  
suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo

Y para que conste estimo la presente que firmo  
con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanicos a pri-  
mero de Septiembre de mil ochocientos noventa =

pto 13mo

El Alcalde  
Manuel

Sanchez

Sesion supletoria celebrada  
en 3. de Septiembre de 1890

Señores

Sanchez Sanmartin, Presidente.

Muñoz Manibesa.

Muñoz Laboada.

Golpe Estevez.

Baez Martinex.

Muñoz Codesal.

Espiñeira Sidalgo.

Golpe Trancas.

Mues Manceron.

Conceio Serrano.

Montes Riba.

En el salon de sesiones de  
la casa consistorial de la  
Ciudad de Betanicos a  
tres de Septiembre de  
mil ochocientos noventa.

En virtud de convocatoria  
librada al efecto, se reunie-  
ron bajo la presidencia  
del Señor Don Benar San-  
chez San Martin, Alcalde  
Presidente del Munici-

palamieto de esta Ciudad, los Señores Concejales  
que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion  
supletoria de la ordinaria que debio tener lugar el dia  
primero del actual que no pudo tener efecto por no reunirse  
numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo;  
y así reunidos determinaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior, fué

aprobada y ratificados los Acuerdos en ella Comados.

**Dado cuenta** de los expedientes de prófugo instruidos en virtud de lo mandado por la Comisión Provincial en comunicacion de diez de Abril último, que el Ayuntamiento acordó guardar y cumplir en sermón de diez y nueve del propio mes, á los mozos José Garcia Martínez, José Antonio Ferreira Acevedo, Antonio Formales Piñero, Laureano Dopico Perez, José-Domingo Shorey Pantoja, Benito Perez Ponte, German Javier Vargues Alcaz y Manuel Correa Faibo, números veinticuatro, veinticinco, cuarenta, cuarenta y tres, cincuenta y uno, cincuenta y siete, setenta y setenta y uno de orden respectivamente del alistamiento de este Distrito para el Reemplazo del corriente año, y

Resultando, que sin embargo de haber sido oportunamente citados dichos mozos en la persona de sus Padres ó parientes cercanos, ninguno de ellos concurreó ni menos se hizo representar en el juicio de clarificación y declaración de soldados, por haberse fugado de sus casas Paternas Aparentándose para la América del Sur segun así lo confirmaron en sus respectivas alegaciones los Padres de los mismos y la madre del que ocupa el primer lugar en el Alistamiento, los cuales no se oponen á que aquellos sean declarados prófugos, cual profiere en los informes que en dichos expedientes emitió el Caballero Regidor Jefe.

Resultando que en la instrucción de los expedientes referidos se han guardado todas las formas y solemnidades legales que la Ley exige.

Considerando, que segun el artículo ochenta y siete de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército son prófugos los mozos comprendidos en algun Alistamiento que no se presentan personalmente al acto de la clarificación, á menos que estén dispensados de verificarlo con arreglo á la propia Ley, ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona hábil en dicho Acto; y que no habiéndose presentado al referido juicio de clarificación de soldados



Ciento quince

para el reemplazo del actual año, ninguno de los ocho nombres antes expresados ni nombres justificados ninguna de las causas legales que menciona el artículo ochenta y ocho de la supradicha ley, procede declararles prófugos.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar prófugos para todos los efectos de la ley a los repetidos nombres José García Martínez, Jesús-Antonio Ferrerías Acevedo, Antonio Formales Dióscoro, Laureano Dopico Pérez, José Domingo Morey Ramos, Benito Pérez Ponte, German Javier Manguea Méndez y Manuel Correa Sainza, condenándoles en consecuencia al pago de los gastos que en capturas y conducción ocasionen, la cual se interesará de las Autoridades y sus agentes, a medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que, caso sean habidos, los pongan a disposición de esta Municipalidad, debiendo comunicarse esta resolución a la Comisión provincial y notificarse a los Padres de los interesados y al Antonio Fernández Cuadre del moro que ocupa el primer lugar en el Alistamiento, a los efectos oportunos.

Asimismo se dió cuenta del expediente de prófugo del moro Francisco Fernández Milia número Treinta y ocho de orden del Alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año corriente, y resolviendo que la madre de dicho moro al suscribir el traslado que del mentado expediente se le dió en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo noventa y uno de la vigente ley de Reemplazo, lo hizo manifestando que la causa de no haber concurrido su nombre al juicio de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento, consistió en que a la sazón se hallaba en la

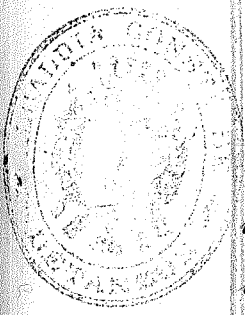
América del Sur, para donde marchara antes de cumplir la edad de quince años, y que en el ánimo de aquel joven, estuvo eludir la responsabilidad de Quintas, tanto que precisamente para cumplir este deber que la ley le impone acaba de regresar de dicho país y se halla dispuesto a presentarse ante esta Corporación o ante la comisión provincial cuando se le ordene para ser llamado; por cuya razón terminas suplicando al Ayuntamiento se sirva suspender la instrucción del susodicho expediente de prófugo y acordar sea llamado su precitado hijo, ya sea ante el mismo, ya ante la comisión provincial; y la Corporación enterada por unanimidad **Acordó** suspender la instrucción del expediente referido y ordenar al interesado se presente ante la comisión provincial el próximo día viernes Diecinueve del corriente mes acompañado del comisionado electo por el Ayuntamiento don Ricardo Ferrero, a cuyo fin se le cite en forma con la debida oportunidad.

Tambien se dió cuenta de otro expediente de prófugo instruido al menor Hipólito Blanco Padua, numero diez de orden del Ayuntamiento formado para el reclutamiento del Ejército del presente año, y

Resultando que sin embargo de haber sido oportunamente citado en la persona de su madre Josefa Padua, no concurreó ni se hizo representar el interesado en el juicio de clasificaciones y declaración de soldados, en cuyo acto se manifestó por algunos de los menores concurrentes que aquel se ausentó y reside en América desde hace ya mas de tres años.

Resultando que pasado el expediente al caballero Regidor Síndico, emitió dictamen en el sentido de que en arreglo al artículo ochenta y siete de la ley, procede declarar prófugo al Hipólito Blanco.

Resultando que dado traslado de las diligencias al padre del interesado las devolvió alegando que éste se



Ciento diez y seis

ausentó para la Isla de Cuba para de cuatro años, y que si bien actualmente ignora su paradero y por consiguiente si es vivo o muerto, es lo cierto que hasta últimos del próximo pasado año de mil ochocientos ochenta y nueve estuvo residiendo en la Ciudad de la Habana, capital de dicha Isla, a cuya Ciudad y apartado de correos numero veintiseis le dirigia las cartas; razón por que entiendo que no procede declararle prófugo sin antes practicar el requerimiento y demás diligencias prescritas por el artículo ciento uno de la vigente ley de Reemplazos, bien en la persona de su dicho hijo o bien por medio de los periódicos oficiales; a cuya alegación prestó completa conformidad Antonio Fernandez madre del ruego que ocupa el primer lugar en el expediente.

Resultando que en la instrucción de este expediente se han cumplido todas las formalidades prescritas por la ley.

Considerando que si bien con arreglo al artículo ochenta y siete de la vigente ley de Reemplazos son prófugos los mozos comprendidos en algun alistamiento que no se presentan al Acto de la clasificación, a menos que estén dispensados de verificarlo con arreglo a la propia ley, o que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona hábil en dicho Acto, es lo cierto que según el artículo

uno los mozos residentes en las provincias de Ultramar únicamente pueden ser declarados prófugos cuando dejan de presentarse <sup>a inscribirse</sup> en el Ejército de las mismas después de requeridos al efecto, bien en su persona, bien por medio de los periódicos oficiales si no fueren hábiles, y que encontrándose en este caso el Hipólito Blanco Bugada no procede por consiguiente a declararle prófugo.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó no haber lugar a declarar prófugo al referido Hipólito Blanco, sin antes hacerse el requerimiento y practicar las demás operaciones prescritas en el artículo ciento uno de la ley, a cuyo fin y en con-

plimiento de lo dispuesto en el Artículo noventa y ocho se dirija el expediente de que se trata con certificación literal de este Acuerdo a la Espina. Comisión provincial.

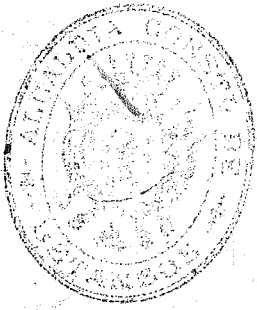
Igualmente se dió cuenta de otro expediente de prófugo instruido en virtud de comunicación de la Comisión provincial, fecha veintinueve de Mayo último, que el Ayuntamiento acordó guardar y cumplir en sesión de Trece de Junio siguiente al caso Manuel Santos López numero veintiseis de orden del Ayuntamiento de este distrito para el Recemplazo del Ejército del Año pasado de mil ochocientos ochenta y ocho, y

Resultando que el Manuel Santos López, exceptuado temporalmente del servicio Activo como hijo de viuda sobre en los dos últimos Quinz, no se presentó en el Activo al fin de Revisión, sin embargo de haber sido personalmente citado con la oportunidad debida; por cuya causa se acordó instruirle el expediente de que se trata

Resultando que porassi este al caballero Regidor Sincio dictaminó que á su juicio procede declarar prófugo al interesado.

Resultando que por la madre de este se alega que la causa de no haberse presentado el Manuel Santos al juicio mencionado obedeció á que precisamente el día en que este tuvo efecto se encontró aquel tan gravemente enfermo que le fue de todo punto imposible venir á esta Ciudad, y mas no hacerle representar en dicho juicio por hallarse isto en caso y no poder avisar al efecto á ninguno de sus convecinos, concluyendo á que habida consideración á lo expuesto se sirva el Ayuntamiento suspender la instrucción del expediente, y acordar por á un mantado hijo la excepción que le pide y una vez justificada declararle soldado condicional - Retirado en Depósito

Resultando que oido Tomás Pardo Martínez, padre de Bernardo, numero primero de orden del alistamiento de mil ochocientos ochenta y ocho se opone á que se diga al Manuel Santos la excepción que alegó



N. 0.049.464

Ciento diez y siete

y se le otorgó en años anteriores por no haberlo hecho en el actual en el tiempo y forma que marca el artículo setenta y siete de la ley; mas no a que se le abstraya de la nota de prófugo necesariamente a que no ha pretendido siquiera ocultarse para eludir la responsabilidad de Quintas.

Considerando que una de las causas legales contenidas en el artículo ochenta y ocho de la ley de Reemplazo para justificar la falta de presentación de un suero es la de hallarse gravemente enfermo y no poder trasladarse al punto en que se verifique la clasificación de soldados y que estando comprendido en este caso el Manuel Santos López no procede declararle prófugo.

Considerando que según el artículo setenta y siete de la ley los motivos que los interesados tengan para eximirse del servicio militar, tienen que expresarse necesariamente en la misma sesión en que sean llamados, y solo en el caso de hallarse absolutamente impedidos de hacerlo pueden admitirse en la sesión inmediata a la de su llamamiento, raras por que no habiéndolo hecho así el Manuel Santos López, no puede admitirse por estemporánea la excepción que pretende alegar.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad abstrair al Manuel Santos López de la nota de prófugo; que no ha lugar a votar por estemporánea la excepción que pretende alegar, y declararle sortable; que esta resolución se notifique en forma al interesado o a su madre lo propio que al Fermín Pardo padre del suero que ocupa el primer lugar en el llamamiento del Reemplazo a que aquel pertenece, y luego que se remitan el expediente original a las Comisiones provinciales en cumplimiento del artículo noventa y ocho de la ley.

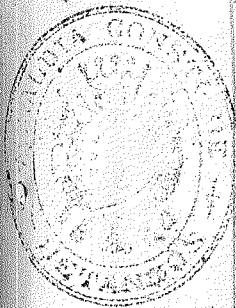
Se dió cuenta de una comunicacion

del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia fecha  
veintinueve de Agosto último, número doscientos setenta  
y dos participando haberse servido aprobar el presupuesto  
ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para  
el año económico corriente de mil ochocientos noventa y uno  
ochocientos noventa y uno, en la misma forma que lo fue  
por la Junta municipal con la advertencia de que el re-  
cargo sobre Alcahóles se entienda autorizando en el circun-  
scripto en que ésta lo fijó, sin perjuicio de lo que resuelva  
la Superioridad al serle elevado el expediente de arbitrio  
extraordinario; y el Ayuntamiento **acordó** quedar  
enterado.

**Dióse cuenta** de haberse ingresado  
en el Banco de España de esta provincia la cantidad de  
seis mil ochocientas noventa y siete pesetas cuarenta y cin-  
co centinos por cuenta del primer trimestre del actual  
año económico y cupo de contribuyentes de este distrito como lo  
acredita la carta de pago correspondiente al mandata-  
miento de ingreso número ciento diecisiete y primero del  
registro parcial expedida por el Señor Administrador  
de contribuciones de dicha provincia en breves del prime-  
ro pasado mes de Agosto; y la Corporación enterada  
por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que  
se procese en su formalización, a cuyo fin se expida por  
el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos del  
municipio Don Vicente Pita Bermejo que lo veri-  
ficó el oportuno libramiento con cargo al capítulo  
noveno, artículo catorce del presupuesto municipal  
de gastos en ejercicio.

**Tambien se dió cuenta** de  
dos certificaciones expedidas por el infrascrito Secre-  
tario en veintidos de Agosto último, comprensivas una  
de ellas de los pobres enfermos y desahuciados de este distrito  
que desde primero de Julio anterior fueron socorridos  
para poder pasar a tomar aguas y baños número -





Ciento diez y ocho

medicinales y de mar que les han sido recetados por prescripciones facultativa, cuyos socorros ascienden a cien pesetas; y la otra de los pobres enfermos Antonio Blanco Vilapino y Benita Samallo que tambien fueron socorridos ambos con veinte pesetas cincuenta centimos para poder trasladarse al Real Hospital de Santiago con objeto de curarse de sus dolencias segun lo dispuesto por los facultativos; y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó** se reintegre a **Antonio Garcia** actual que ha satisfecho dichos socorros, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo quinto, articulo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Alcalde - Presidente se expuso: que se hallaba sin satisfacer el socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios respectivo al mes de Julio ultimo, que por diferentes causas otorgó la Corporacion a los pobres desvalidos de este Distrito **José Cortés** **Marcera**, **Antonio Mariano Melia**, **Maria Garcia** **Bitriz**, **Manuela Navarín Platero** y **Ramona Rico**, cuyo socorro asciende a setenta y seis pesetas cincuenta centimos **L.** y el Ayuntamiento enterado **acordó** por unanimidad que se verifique el pago de la expresada cantidad, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor de los interesados con cargo al capitulo quinto, articulo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Seualmente se manifestó por el Señor Alcalde - Presidente, que habiendo hecho entrega **Don Antonio Nuñez Piroto** vecino de esta Ciudad de los uniformes que habia contratado para la banda municipal, cuyo contrato obtuvo en subasta pública celebrada el dia ocho de Julio ultimo, los cuales fueron admitidos por la comision respectiva por encontrarlos perfectamente ajustados al cuerpo de cada uno de los individuos de la expresada banda y sin

defecto alguno, se estaba en el caso de pagar al don Antonio Simón  
Pardo los quinientas pesetas importe del primer pliego, de  
conformidad con la condición undécima del pliego que sirvió  
de base para dicha subasta; y la Corporación enterada, por  
unanimidad así lo acordó, a cuyo fin se espide a  
favor del referido contratista por el Señor Alcalde el oportuno  
libramiento con cargo al capítulo cuarto, Artículo  
septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

**Dióse cuenta** del extracto formado  
por el infrascripto Secretario de los Acuerdos Comunes  
por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes pasado  
de Agosto, de conformidad con lo dispuesto en  
el artículo cinco de la vigente ley municipal; y la  
Corporación enterada, teniendo en consideración que el referido  
extracto está perfectamente ajustado a lo que resulta del  
libro de actas, por unanimidad **acordó** aprobarlo  
y que una copia del mismo se remita al Ilustrísimo Señor  
Gobernador Civil de la provincia para que se sirva orde-  
nar su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

**Y por último se dió cuenta** y el  
Ayuntamiento **acordó** aprobar la distribución de  
fondos por capítulos formada conforme a lo prevenido  
en la disposición segunda de la Real Orden de Treinta y  
uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y décimo  
de la circular de la Dirección general de Administración  
Local de primero del siguiente Junio, para satisfacer  
las obligaciones del presente mes, importante suma  
mil setecientas setenta y cuatro pesetas ses centimos.

**Y no habiendo** más asuntos  
de que dar cuenta, se dió por terminada la sesión.



Ciento diez y cinco

levantandose la presente con que firmen S. S. S.  
de que yo Secretario certifico = Entre lineas = a ingresar =  
Marga =

*[Signature]* *[Signature]*

Ramon Gola  
*[Signature]*

Jose M. *[Signature]*

Conde Dna. Maria Espinosa  
*[Signature]*

*[Signature]*

Germán Cerezo  
*[Signature]*

Raimundo Paz  
*[Signature]*

Antonio Golpe Esteva  
*[Signature]*

Raimundo *[Signature]*

Andrés *[Signature]*

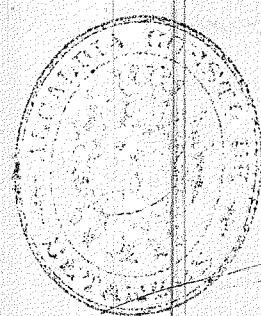
Manuel *[Signature]*

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento  
de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión or-  
dinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales  
para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente con el visto  
bueno del Señor Alcalde, Betanzos ocho de Septiembre  
de mil ochocientos noventa =

Manuel *[Signature]*

que Bno  
El Alcalde.  
*[Signature]*



# Sesion supletoria celebrada el dia 30. de Septiembre 1890.

Senores

Sanchez San Martin, Presidente

Molina Manibesa.

Nuñez Fabocida

Golpe Estevez

Nuñez Codonal.

Atres Prancera.

Atripe Quiza.

Montes Rilo.

En el salón de sesiones de la casa Comunal de esta Ciudad de Betancos a diez de Septiembre de mil ochocientos noventa. En virtud de convocatoria librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Cecilio Sanchez San Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

de esta Ciudad, los Señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el dia ocho del actual que no pudo tener efecto por no reunir numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion de la comision provincial de la Coruña fecha veintinueve de Agosto último remitiendo, para que en su respectiva municipalidad se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ochenta y cinco de la ley, una instancia producida por José Gouza Amado numero diez del Ayuntamiento de este distrito para el recemplazo del año actual, alegando la excepcion de ser hijo único para los efectos de la ley de padre segundario, mediante su hermano Vicente único varon que tiene, contra su matrimonio en catorce de Agosto último y, al igual que su mentado padre, es pobre; y el Ayuntamiento intereso por unanimidad **acordó** que por el Señor Alcalde-Presidente se de conocimiento de dicha alegacion a los demas interesados en el referido recemplazo, por medio de banners



ó edictos, y proceda, con citacion del Jundico, á instruir el oportuno expediente para acreditar la verdad de aquella, sometiendolo luego á la resolucion de la propia Corporacion.

Se dió cuenta de la rendida por Juan Castro Vela, maestro cantero, vecino de esta Ciudad, importante diez pesetas veinte centimos, á que ascendieron las obras ejecutadas en la cañería que conduce el agua á la fuente que existe en la plaza de Carola; y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Luciano Rodriguez, de oficio albañil, vecino de esta Ciudad, importante veinticinco pesetas como importe de los materiales y formales invertidos y devengados en el recibo y blanqueo de la pared exterior del espaldante de Santo Domingo que da al aire Oeste; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de dos rendidas por Pedro Faraldo, de oficio albañil, vecino de esta Ciudad importantes, una de ellas siete pesetas cincuenta centimos á que ascienden los materiales y formales invertidos y devengados en el blanqueo y tomar las faltas de recibo que existian en el frullo que da entrada al colegio privado de segunda enseñanza y oficinas de comunicaciones, establecio